Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 12 de diciembre de 2018. **No. 99**

GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD
TERCER Convenio Modificatorio N° 03-CM-AFASPE-CHIH/2018 al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO
DECRETO N° LXVI/RFCOD/0022/2018 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 11, fracción XXX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 6072

-0-

DECRETO N° LXVI/EXDEC/0041/2018 I P.O., por medio del cual se designan representantes de la LXVI Legislatura ante diversos entes que conforman la Admnistración Pública Estatal.

Pág. 6074

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0043/2018 I P.O., por medio del cual se reforma la fracción XX, y se adiciona la fracción XXI, al artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y se reforman las fracciones II y III del artículo 142 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo.

Pág. 6090

-0-

DECRETO N° LXVI/RFDEC/0074/2018 I P.O., por medio del cual se reforma el Decreto N° LXVI/ITGGP/0003/2018 I P.O., que contiene la Declaratoria de Constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado.

Pág.6092

-0-

PODER EJECUTIVO
ACUERDO N° 131/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chih., por el que se aprobó la condonación de recargos al impuesto predial en las modalidades establecidas en el mismo.

Pág. 6094

-0-

ACUERDO N° 132/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., por el que se autorizó la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 6099

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/136/2018, relativa a la contratación de servicios profesionales de selección, contratación, administración y otorgamiento de personal operativo y administrativo capacitado para las 11 plazas de cobro del Estado y oficinas centrales del Departamento de Carreteras de Cuota, requeridos por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 6102

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/150/2018, relativa a la contratación del servicio de recolección, depósito, guardia y custodia de valores y entrega de morralla de las 11 plazas de cobro de Gobierno del Estado de Chihuahua, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 6103

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/151/2018, relativa a la contratación del servicio de limpieza, recolección, traslado y depósito de basura de la calzada, arcén y camellones de tramos carreteros, además de la recolección de basura de las 11 plazas de cobro de Gobierno del Estado de Chihuahua, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 6104

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/152/2018, relativa a la contratación de póliza de seguro para usuarios de las carreteras de cuota del Estado, respecto a las 11 plazas de cobro de peaje con vigencia de las 12:00:01 horas del 31 de diciembre de 2018 a las 12:00:00 horas del 31 de diciembre de 2019, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 6105

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/153/2018, relativa a la contratación del servicio de administrados de impresión y fotocopiado para las Dependencias de Gobierno del Estado de Chihuahua, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 6106

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

APORTACIONES Federales del Ramo 33 (FAFEF) recibidas para el pago de jubilados y pensionados al 30 de septiembre de 2018.

Pág. 6107

-0-

SERVICIOS DE SALUD

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2018 y principios de 2019 en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Pág. 6108

-0-

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CRITERIO vinculante adoptado por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, relativo a que el procedimiento abreviado sea admisible en el contexto del Proceso Especial de Justicia para Adolescentes.

Pág. 6109

-0-

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIFUSIÓN de Modificación a las fechas de la Convocatoria Licitación Pública Presencial N° CJE 19/2018, relativa al suministro, instalación, configuración e integración de diverso equipo profesional de audio y video necesario para 62 salas de audiencia oral del Poder Judicial de Chihuahua.

Pág. 6122

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/05/2018- BIS, relativa a la adquisición de material de curación en la modalidad de Contrato Abierto.

Pág. 6123

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6124 a la Pág. 6135

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0022/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 11, fracción XXX, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. ...

I a XXIX. ...

XXX. GUERRERO, con cabecera en la ciudad denominada **Ciudad** Guerrero y las Secciones Municipales de Arisiachi, Basúchil, Guadalupe, Jesús Lugo, La Junta, Miñaca, **Pascual** Orozco, Pachera, **Pahuírachi,** Pedernales, Calera, **Pichachí,** Rancho Colorado, **Ranchos** de Santiago, San José de Baquiachi, Santo Tomás, San Pablo de la Sierra, Temechi, Tomochi y Estación Terrero.

XXXI a LXVII. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/EXDEC/0041/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el Artículo Tercero, fracción VI, inciso b) del Decreto No. 985/04 XII P.E., para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO TERCERO.- ....

I a V.-...

VI.- El Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado de la siguiente manera:

a) ...

b) **Cinco** diputados representantes de la Legislatura Local

c) a d) ...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

VII a XII.- ...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI del artículo 85 de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 85. ...

I a V...

VI. **Dos integrantes** de la Comisión de Juventud **y Niñez** del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.-La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO FONDO SOCIAL DEL EMPRESARIADO CHIHUAHUENSE**, a las y los siguientes legisladores:

1. Miguel Francisco La Torre Sáenz.

2. Marisela Terrazas Muñoz.
3. Miguel Ángel Colunga Martínez.
4. Luis Alberto Aguilar Lozoya.
5. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

Asimismo, como representantes de las Presidencias Municipales del Estado, se designa a:

1. C. María Eugenia Campos Galván, Presidenta Municipal de Chihuahua.
2. C. Héctor Armando Cabada Alvídrez, Presidente Municipal de Juárez.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**, a las y los siguientes legisladores:

1. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
2. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN DE PERIODISTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a la legisladora:

1. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO EXPO CHIHUAHUA**, a las y los siguientes legisladores:

1. Propietario Jorge Carlos Soto Prieto.
   Suplente Miguel Ángel Colunga Martínez.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA LEGALIDAD,** a las y los siguientes legisladores:

1. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
2. Fernando Álvarez Monje.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a los siguientes legisladores:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.
2. Omar Bazán Flores.

ARTÍCULO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO CONSULTIVO DE TRANSPORTE,** a las y los siguientes legisladores:

1. Alejandro Gloria González.

2. Carmen Rocío González Alonso.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **FIDEICOMISO PARA LA REHABILITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA**, a los siguientes legisladores:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.
2. Miguel Ángel Colunga Martínez.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO DE PUENTES FRONTERIZOS DE CHIHUAHUA,** a las y los siguientes legisladores:

1. Propietaria Marisela Terrazas Muñoz.
   Suplente Leticia Ochoa Martínez.
2. Propietario Alejandro Gloria González.
   Suplente Ana Carmen Estrada García.
3. Propietario Benjamín Carrera Chávez.
   Suplente Gustavo De la Rosa Hickerson.
4. Propietario Misael Máynez Cano.
   Suplente Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL CONSULTIVO PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** a la legisladora:

1. Amelia Deyánira Ozaeta Díaz.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO CONSULTIVO DE LA LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a los siguientes legisladores:

1. Jesús Alberto Valenciano García.
2. Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN, ATENCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a la legisladora:

1. Leticia Ochoa Martínez.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **SISTEMA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS,** a las y los siguientes legisladores:

1. Marisela Sáenz Moriel.
2. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la **CONFERENCIA LEGISLATIVA FRONTERIZA,** a las y los siguientes legisladores:

PRESIDENTA:	Ana Carmen Estrada García.
SECRETARIA:	Marisela Sáenz Moriel.
VOCAL:	Fernando Álvarez Monje.
VOCAL:	Alejandro Gloria González.
VOCAL:	Leticia Ochoa Martínez.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES,** a la legisladora:

1. Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a los siguientes legisladores:

1. Jesús Villarreal Macías.
2. Jesús Velázquez Rodríguez.

ARTÍCULO DECIMONOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DE TURISMO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** al legislador:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante **LA SUBCOMISIÓN PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN,** a la legisladora:

1. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE,** a las siguientes legisladoras:

1. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.
2. Marisela Terrazas Muñoz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO CONSULTIVO ESTATAL DEL DEPORTE,** a la legisladora:

1. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **COMITÉ DE IMPULSO AL DEPORTE,** a las siguientes legisladoras:

1. Marisela Terrazas Muñoz.
2. Lourdes Beatriz Valle Armendáriz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA,** a la legisladora:

1. Rosa Isela Gaytán Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **COMITÉ DE APOYO TÉCNICO AL CATASTRO,** a la legisladora:

1. Rosa Isela Gaytán Díaz.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a los siguientes legisladores:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.
2. Miguel Ángel Colunga Martínez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL FORESTAL,** a las y los siguientes legisladores:

1. Jesús Villarreal Macías.
2. Jesús Velázquez Rodríguez.
3. Patricia Gloria Jurado Alonso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO,** al legislador:

1. Benjamín Carrera Chávez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante la **LEY QUE CREA EL PREMIO DE PREVENCIÓN A LAS ADICCIONES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a las y los siguientes legisladores:

1. Luis Alberto Aguilar Lozoya.
2. Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD,** a las siguientes legisladoras:

1. Marisela Terrazas Muñoz.
2. Martha Josefina Lemus Gurrola.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante la **COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** al legislador:

1. Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO PARA EL FOMENTO, APROVECHAMIENTO Y DESARROLLO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE ENERGÍAS RENOVABLES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a los siguientes legisladores:

1. Alejandro Gloria González.
2. Francisco Humberto Chávez Herrera.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,** al legislador:

1. Luis Alberto Aguilar Lozoya.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO CIUDADANO PARA LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE,** al legislador:

1. Alejandro Gloria González.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,** a la legisladora:

1. Anna Elizabeth Chávez Mata.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE,** al legislador:

1. Alejandro Gloria González.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL,** a la legisladora:

1. Marisela Sáenz Moriel.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO CONSULTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** al legislador:

1. Jesús Alberto Valenciano García.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL,** al legislador:

1. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA,** al legislador:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL,** a las y los siguientes legisladores:

1. Georgina Alejandra Bujanda Ríos.
2. Gustavo De la Rosa Hickerson.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA,** al legislador:

1. Jorge Carlos Soto Prieto.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **SECRETARIADO TÉCNICO LOCAL DE GOBIERNO ABIERTO**, a las y los siguientes legisladores:

1. Propietaria Blanca Amelia Gámez Gutiérrez.
   Suplente Janet Francis Mendoza Berber.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representantes de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE SALUD**, al legislador:

1. Luis Alberto Aguilar Lozoya.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien designar como representante de esta Alta Representación Popular ante el **CONSEJO ESTATAL DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, al legislador:

1. Francisco Humberto Chávez Herrera.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones contrarias al presente Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. MISAEL MÁYNEZ CANO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0043/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XX, y se adiciona la fracción XXI, al artículo 131; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 131. ...

I. a XIX. ...

XX. **Coordinar lo referente a Premios, Reconocimientos, Homenajes y Medallas, que otorga el Congreso del Estado;**

XXI. Atender las demás actividades que le señalen la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones II y III del artículo 142 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 142. ...

I. …

II. …

a) . a i). ...

j) **Gaceta Parlamentaria.**

k) **Biblioteca.**

III. …

a) a d). ...

e) Premios, Reconocimientos, Homenajes y Medallas.

IV. a VII. ....

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVI/RFDEC/0074/2018 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Decreto No. LXVI/ITGGP/0003/2018 I P.O., que contiene la Declaratoria de constitución de los Grupos Parlamentarios que conforman la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- ….

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

…

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

…

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

….

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

Dip. Misael Máynez Cano	**Coordinador**
Dip. Martha Josefina Lemus Gurrola	**Subcoordinadora**
Dip. Obed Lara Chávez	**Integrante**
Dip. Marisela Sáenz Moriel	**Integrante**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

…

GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

…

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los once días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93 Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1º Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; Artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, así como por el Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. 131/2018

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Galeana, Chihuahua, en Sesión celebrada el día 07 de noviembre de 2018, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos al impuesto predial en las modalidades establecidas en el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

ACTA No. 09

En el municipio de Galeana, Estado de Chihuahua, siendo las 15:00 horas del día siete de noviembre del año 2018, reunidos en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, sito en la calle Progreso No. 301, colonia centro de la cabecera municipal, los C.C. Ammón Dayer Lebaron Tracy, Mario Alejandro Álvarez Salazar, Ana Luisa Chaquiroff Estrada, Verónica Valles Quintana, Nélida Acosta López, Zonia Núñez Cárdenas, Rubén Aarón Carbajal Palacio, Francisco Pérez Cadena, Miriam Piñón Hernández, Jesús David Hernández Cárdenas y Andrés Gilberto Paisano Torres, con la finalidad de llevar a cabo Sesión Ordinaria, bajo el siguiente orden del día.----------

ORDEN DEL DIA

1) Bienvenida
2) Lista de asistencia y declaración del quórum legal
3) Lectura del acta anterior (salvo dispensa)
4) Declaración Patrimonial de Servidores Públicos
5) Condonación al Sr. Héctor Urías Vega
6) Conformación de la Instancia Municipal de la Mujer
7) Conformación de la Instancia Municipal de la Juventud y Futuro
8) Información del Programa "Soy México" del Registro Civil
9) Aprobación del Plan de Contingencia de temporada de lluvias
10) Aprobación del Plan de Contingencia de temporada invernal
11) Autorización para la condonación de recargos al impuesto predial del año 2017 y anteriores, hasta con un 100% durante el mes de diciembre, con fundamento en el Art. 53 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y el Articulo 93 Fracción XXV de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua.
12) Asuntos Generales

PRIMER PUNTO: En el desahogo del orden del día, el presidente municipal, Ammón Dayer Lebaron Tracy, procede a dar la bienvenida a los presentes. ---

SEGUNDO PUNTO: Se procede a realizar el pase de lista de asistencia, declarándose el quorum legal reglamentario. ----------

TERCER PUNTO: Se somete a votación la lectura del acta anterior, votándose por unanimidad la dispensa de la misma. ----------

CUARTO PUNTO: En uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento da a conocer que dando cumplimiento en tiempo y forma al articulo 93 del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, los funcionarios municipales obligados presentaron su declaración patrimonial, por lo que el presidente municipal, solicita se someta a votación la recepción y presentación de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios municipales, una vez analizada la propuesta, se emite el siguiente acuerdo.- ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la recepción y presentación de las declaraciones patrimoniales de los funcionarios públicos obligados, con fundamento en el Articulo 93 del Código Municipal Vigente para el Estado de Chihuahua, designándose la Secretaria Municipal para el resguardo de dichos documentos. -----

QUINTO PUNTO: En uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento menciona que el C. Héctor Urías Vega, solicita la condonación del importe correspondiente a un año por concepto de pago de agua potable, ya que durante ese tiempo el vital liquido no fue utilizado y a la fecha cuenta con un adeudo considerable en la cuenta y es su deseo darla de baja, ya que el suministro de agua no se requiere en dicho lugar; por lo cual, el director de la JMAS se dio a la tarea de supervisar el lugar y emitir una constancia que confirma que el suministro de agua no se ha utilizado por mas de un año, una vez informado lo anterior, se somete a consideración del Ayuntamiento la condonación por concepto de pago de agua que solicita el C. Héctor Urías Vega, emitiéndose el siguiente acuerdo.- ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la condonación por concepto de pago de agua potable al C. Héctor Urias Vega, por la cantidad de $3,600.00, misma que surtirá efecto en la fecha que realice el pago pendiente por la cantidad de $2,700.00, siempre y cuando se realice el pago correspondiente durante el mes de noviembre del 2018. ----------

SEXTO PUNTO: En uso de la voz el presidente municipal menciona que recibió la solicitud por parte del Instituto Chihuahuense de la Mujer para que se llevara a cabo la conformación de la Instancia Municipal de la Mujer, por lo que solicita se le autorice la conformación de dicha Instancia, proponiendo que su titularidad recaiga en la C. MARIA DOLORES FLORES VALENCIA, una vez analizada la propuesta, se emite el siguiente acuerdo.- ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la conformación de la Instancia Municipal de la Mujer, siendo su titular la C. MARIA DOLORES FLORES VALENCIA. ----------

SÉPTIMO PUNTO: En uso de la voz el presidente municipal menciona que recibió la solicitud por parte del Instituto Chihuahuense de la Juventud para que se llevara a cabo la conformación de la Instancia Municipal de la Juventud y Futuro, por lo que solicita se le autorice la conformación de dicha Instancia, proponiendo que su titularidad recaiga en el C. LEONARDO RODRIGUEZ TENA, una vez analizada la propuesta, se emite el siguiente acuerdo.- ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la conformación de la Instancia Municipal de la Juventud y Futuro, siendo su titular el C. LEONARDO RODRIGUEZ TENA. ----------

OCTAVO PUNTO: En uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento informa que el municipio se encuentra participando en el Programa "Soy México" del Registro Civil, contándose a la fecha con 45 tramites, por lo cual, el próximo día 16 de los presentes acudirá al municipio personal del Registro Civil del Estado para realizar el evento de entrega de actas, mismas que reconocen la binacionalidad y protegen el derecho a la identidad. ----------

NOVENO PUNTO: En uso de la voz el presidente municipal menciona, que la dirección de Protección Civil del municipio, se dio a la tarea de conformar el Plan Municipal de Contingencia de temporada de lluvias, mismo que pone a consideración para su aprobación, una vez analizado dicho Plan, se procede a su votación emitiéndose el siguiente acuerdo.- ACUERDO: Se aprueba por unanimidad el Plan Municipal de Contingencia de temporada de lluvias para el municipio de Galeana. ----------

DÉCIMO PUNTO: En uso de la voz el presidente municipal menciona, que la dirección de Protección Civil del municipio, se dio a la tarea de conformar el Plan Municipal de Contingencia de temporada invernal, mismo que pone a consideración para su aprobación, una vez analizado dicho Plan, se procede a su votación emitiéndose el siguiente acuerdo.- ACUERDO: Se aprueba por unanimidad el Plan Municipal de Contingencia de temporada invernal para el municipio de Galeana. ----------

DÉCIMO PRIMERO: En uso de la voz el presidente municipal, solicita autorización para aplicar la condonación de recargos al impuesto predial del año 2017 y anteriores, hasta en un 100% durante el mes de diciembre, con fundamento en el Art. 53 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y el Artículo 93 Fracción XXV de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua, una vez analizada la propuesta, se emite el siguiente acuerdo.- ACUERDO: Se aprueba por unanimidad la condonación de recargos al impuesto predial del año 2017 y anteriores, hasta en un 100% durante el mes de diciembre, con fundamento en el Art. 53 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y el Artículo 93 Fracción XXV de la Constitución Política para el Estado de Chihuahua. ----------

ASUNTOS GENERALES: 1) En uso de la voz el presidente municipal informa que el día de ayer recibió una unidad vehicular (patrulla) para seguridad pública por parte del gobernador del Estado, a quien agradeció el apoyo brindado al municipio. --------

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, FIRMANDO QUIENES EN ELLA INTERVIENEN. DOY FE. --

H. AYUNTAMIENTO 2018-2021

C. AMMÓN DAYER LEBARON TRACY
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO ALEJANDRO ALVAREZ SALAZAR
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ANA LUISA CHAQUIROFF ESTRADA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. VERONICA VALLES QUINTANA
REGIDORA DE HACIENDA

C. NÉLIDA ACOSTA LÓPEZ
REGIDORA DE GOBERNACIÓN

C. ZONIA NÚNEZ CARDENAS
REGIDORA DE OBRAS PÚBLICAS

C. RUBÉN AARÓN CARBAJAL PALACIO
REGIDOR DE ASISTENCIA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

C. FRANCISCO PÉREZ CADENA
REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL

C. MIRIAM PIÑÓN HERNANDEZ
REGIDORA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

C. JESUS DAVID HERNÁNDEZ CÁRDENAS
REGIDOR AGRICULTURA Y GANADERIA

C. ANDRÉS GILBERTO PAISANO TORRES
REGIDOR DE SALUD, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 132/2018

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria número diez, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, mediante el cual se autorizó la modificación a los Proyectos de Inversión del Presupuesto de Egresos del citado municipio, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, en los términos de la tabla que se detalla en el Acuerdo de referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

- - - EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. - - - - - - - -

C E R T I F I C O:

- - - Que en el acta correspondiente a la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número diez de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil dieciocho, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado: - - - - - - -

ACUERDO: PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la modificación a los Proyectos de Inversión del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, en los términos de la tabla siguiente, en apego a lo dispuesto en el artículo 45 de Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua:

INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO				
NOMBRE DEL PROYECTO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	TOTAL DE INVERSION APROBADA POR CABILDO	SOLICITUD DE INCREMENTO PPTAL.	PRESUPUESTO MODIFICADO
		479,449.53	17,205,778.17	17,685,227.70
Elaboración Tablero de Ajedrez	Dirección General de Obras Públicas	349,600.00	86,417.48	436,017.48
Programa para eficientar el ingreso de formatos múltiples	Oficialía Mayor	129,849.53	24,000.00	153,849.53
Actualización del Servidor de Correos	Dirección General de Informática	-	25,000.00	25,000.00
Equipo dental Centros Comunitarios	Centros Comunitarios	-	1,814,437.00	1,814,437.00
Introducción de Agua Potable, Alcantarillado y Revestimiento (Rendimiento FISM 2018)	Dirección General de Obras Públicas	-	2,708,850.05	2,708,850.05
Suministro y colocación de Botones de Pánico	Dirección General de Obras Públicas	-	1,653,572.22	1,653,572.22
Erogaciones de Personal Operativo	Dirección General de Seguridad Pública	-	3,073,998.07	3,073,998.07
Vestuario y Uniformes	Dirección General de Tránsito Municipal	-	1,600,000.00	1,600,000.00
Equipo de Bomberos y Rescate	Dirección General de Protección Civil	-	6,219,503.35	6,219,503.35
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL				
NOMBRE DEL PROYECTO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	TOTAL DE INVERSION APROBADA POR CABILDO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PPTAL.	PRESUPUESTO MODIFICADO
		9,143,602.19	-	9,143,602.19
Digitalización de Archivos	Tesorería Municipal	4,536,000.00	- 1,859,432.42	2,676,567.58
Modernización Catastral	Tesorería Municipal	4,607,602.19	1,859,432.42	6,467,034.61

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable Ayuntamiento, a fin de que remitan el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo para todos los efectos legales conducentes.

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - -

- DOY FE. -

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

LICENCIADO ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/136/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 83 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/136/2018** RELATIVA A **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO CAPACITADO PARA LAS ONCE PLAZAS DE COBRO DEL ESTADO Y OFICINAS CENTRALES DEL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA,** REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	MONTO	
			MÍNIMO	MÁXIMO
ÚNICA	1	Servicios profesionales de selección, contratación, administración y otorgamiento de personal operativo capacitado para las Plazas de Cobro FIDEICOMITIDAS: Camargo, Cuauhtémoc, Galeana, Jiménez, Savalza, Ojo Laguna, Sacramento, Saucillo, Villa Ahumada; además de personal administrativo capacitado para las oficinas centrales del Departamento de Carreteras de Cuota.	**$5´940,000.00** (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	**$9´900,000.00** (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
	2	Servicios profesionales de selección, contratación, administración y otorgamiento de personal operativo capacitado para las Plazas de Cobro NO FIDEICOMITIDAS: Ojinaga y Jerónimo.	**$660,000.00** (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)	**$1´100,000.00** (UN MILLÓN CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 12 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN** UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:** **www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES**.	**EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018**, A LAS **11:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **28 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 09:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA **www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017**.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018**.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS TÉCNICOS (UNO, UNO-A, UNO-B, UNO-C, UNO-D, UNO-E, UNO-F) DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/150/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/150/2018** RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DEPÓSITO, GUARDIA Y CUSTODIA DE VALORES Y ENTREGA DE MORRALLA DE LAS 11 PLAZAS DE COBRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE::

PARTIDA	CONCEPTO
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, DEPÓSITO, TRASLADO, GUARDA Y CUSTODIA DE VALORES Y ENTREGA DE MORRALLA DE LAS 11 PLAZAS DE COBRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 12 AL 26 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE,** EN UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS. Y EN LA SIG. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES**.	**EL DÍA 18 DE DICEMBRE DE 2018**, A LAS **9:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **27 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 13:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1. LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones..
2. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
3. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.**
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018.**
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN CONTRA SERVICIO VENCIDO MENSUAL DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE DICIEMBRE DEL 2018

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/151/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/151/2018** RELATIVA A **LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELLONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LAS 11 PLAZAS DE COBRO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,** REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELLONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LAS PLAZAS DE COBRO: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA Y GALEANA; POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO LIMPIEZA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA DE LA CALZADA, ARCÉN Y CAMELLONES DE TRAMOS CARRETEROS; ADEMÁS DE LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE LAS PLAZAS DE COBRO: JERÓNIMO Y OJINAGA, POR UN PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 12 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN** UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES**.	**EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018**, A LAS **13:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **28 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 11:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA **www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017**.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018**.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DESCRITOS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE (PAGOS VENCIDOS) DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 11 DE DICIEMBRE DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/152/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/152/2018** RELATIVA A **LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO, RESPECTO A LAS ONCE PLAZAS DE COBRO DE PEAJE CON VIGENCIA DE LAS 12:00:01 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,** REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN EL DERECHO DE PEAJE Y/O TRANSITEN POR LOS TRAMOS AMPARADOS EN LA COBERTURA, EN LAS SIGUIENTES PLAZAS DE COBRO FIDEICOMITIDAS: VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA Y GALEANA. CON UN AFORO VEHICULAR DE 17´183,457 VEHÍCULOS; CON VIGENCIA DE LAS 12:00:01 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.
	PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN EL DERECHO DE PEAJE Y/O TRANSITEN POR LOS TRAMOS AMPARADOS EN LA COBERTURA, EN LAS SIGUIENTES PLAZAS DE COBRO NO FIDEICOMITIDAS: JERÓNIMO Y OJINAGA. CON UN AFORO VEHICULAR DE 829,271 VEHÍCULOS; CON VIGENCIA DE LAS 12:00:01 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **DEL 12 AL 27 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN** UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES**.	**EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018**, A LAS **14:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **28 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 13:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA **www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2017**.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A SEPTIEMBRE DE 2018**.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ HACER ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA QUE CORRESPONDA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE FALLO, ASÍ COMO LA PÓLIZA DEFINITIVA DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN EL DEPARTAMENTO DE CARRETERAS DE CUOTA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. SERÁN PAGOS TRIMESTRALES VENCIDOS, MISMOS QUE SE PAGARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE DICIEMBRE DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/153/2018
ADMINISTRACIÓN 2016-2021

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **SH/LPE/153/2018** RELATIVA A **LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019,** REQUERIDO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DETALLADA
ÚNICA	4,444 EQUIPOS DE IMPRESIÓN	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE IMPRESIÓN PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019
	595 EQUIPOS DE FOTOCOPIADO	CONTRATACION DE SERVICIOS ADMINISTRADOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES **12 AL 30 DE DICIEMBRE DEL 2018 EN** UN HORARIO DE **09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**	$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) **NO REEMBOLSABLES**.	**EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2018**, A LAS **15:00 HORAS,** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2018, A LAS 09:00 HORAS** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA **www.chihuahua.gob.mx/licitaciones.**
EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE **002180087005427943**, REFERENCIA **1800128** OFICINA RECAUDADORA **18**, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO.
SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017**.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
- **DECLARACIONES MENSUALES DE ENERO A NOVIEMBRE DE 2018**.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE $3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDO POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

LOS SERVICIOS DEBERÁN SER PRESTADOS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. EL SERVICIO Y LOS BIENES REQUERIDOS PARA DICHOS SERVICIOS DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO Y LIBRE DE MANIOBRAS DE DESCARGA EN LAS LOCALIDADES QUE INDIQUE LA DEPENDENCIA CONVOCANTE, DE ACUERDO AL PLAN ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARA ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MENSUALMENTE (PAGOS VENCIDOS). SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, DONDE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 12 DE DICIEMBRE DE 2018

ING. CAROLINA CÓRDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MOVER MÉXICO

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33 (FAFEF)
RECIBIDAS PARA EL PAGO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Entidad: Chihuahua
Gobierno de la Entidad Federativa

FONDOS											PARTIDAS		AVANCE FINANCIERO						
PROGRAMA	CICLO RECURSO	TIPO RECURSO	DESCRIPCIÓN RAMO	CLAVE RAMO	DESCRIPCIÓN PROGRAMA	CLAVE PROGRAMA	PROGRAMA FONDO CONVENIO ESPECIFICO	DEPENDENCIA EJECUTORA	RENDIMIENTO FINANCIERO	REINTEGROS	TIPO DE GASTO	PARTIDA GENERICA	APROBADO	MODIFICADO	RECAUDADO (MINISTRADO)	COMPROMETIDO	DEVENGADO	EJERCIDO	PAGADO
1.- Programa Presupuestario	2018	2- Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	8,769.53		1		1,255,781,825.00	1,255,790,594.53	941,836,365.00	941,845,134.53	941,845,134.53	941,845,134.53	941,845,134.53
2.- Partida Generica	2018	2-Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			1	451	869,859,255.25	869,865,329.75	652,394,438.84	652,398,901.39	652,398,901.39	652,398,901.39	652,398,901.39
2.- Partida Generica	2018	2-Aportaciones Federales	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA			1	452	385,922,569.75	385,925,264.78	289,441,926.16	289,446,233.14	289,446,233.14	289,446,233.14	289,446,233.14

C.P. ALBERTO JOSÉ HERRERA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. MARTHA ELENA CHÁVEZ ALMADA
DIRECTORA DE FINANZAS

SERVICIOS DE SALUD

ACUERDO por el que se dan a conocer los días inhábiles y la suspensión de labores por el periodo vacacional de invierno del año 2018 y principios de 2019 en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2018 Y PRINCIPIOS DE 2019 EN LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

Con fundamento en los artículos 24, fracción V, 27 Bis, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 23 de la Ley Estatal de Salud; 1, y Cuarto Transitorio del Reglamento de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES Y LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR EL PERIODO VACACIONAL DE INVIERNO DEL AÑO 2018 Y PRINCIPIOS DE 2019 EN LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

PRIMERO. Se consideran días hábiles todos los días del año, salvo los sábados y domingos y aquellos en los que conforme al calendario se suspendan labores en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO. Se suspenden las labores en la Comisión Estatal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, los siguientes días:

2018

DICIEMBRE Martes 25.

2019

ENERO Martes 1o.

Con motivo del período vacacional generalizado: los días del 20 al 24 de diciembre de 2018, del 26 al 31 de diciembre de 2018, y del 2 al 4 de enero de 2019.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua a 28 de noviembre de 2018.

COMISIONADA ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. MARÍA EUGENIA GALVÁN ANTILLÓN.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN JURÍDICA

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LA LICENCIADA TANIA BELKOTOSKY ESTRADA, SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA: QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS PLENARIOS DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL SEIS DE DICIEMBRE DEL CITADO AÑO, BAJO EL NUMERAL 4, OBRA EL SIGUIENTE ----------

"CRITERIO VINCULANTE RELATIVO A QUE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO SEA ADMISIBLE EN EL CONTEXTO DEL PROCESO ESPECIAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.

I. Antecedentes legislativos.

El sistema de justicia penal para adolescentes surgió a partir del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, que entró en vigor a los tres meses, y que modificó el artículo 18 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, reformando su párrafo cuarto y adicionándole los párrafos quinto y sexto, para quedar, hoy día, en estos términos:

> **"Artículo 18 de la CPEUM.**
>
> **[...]**
>
> **[...]**
>
> **[...]**
>
> **La Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos**

humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes. Las personas menores de doce años a quienes se atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito, sólo podrán ser sujetos de asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia de las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reinserción y la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará sólo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce

años de edad, por la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito.

[...]

[...]

[...]".

En el estado de Chihuahua, en acatamiento a dicho decreto, se publicó, en el Periódico Oficial de la entidad, la *Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua*, que entró en vigor, en el distrito Morelos, el 1 de julio de 2007, y en el resto del Estado, el 1 de julio de 2008. El texto original del artículo 74 de la citada ley local decía textualmente:

"Artículo 74. Procedimiento abreviado.

En la justicia especializada para adolescentes infractores, el procedimiento abreviado no será aplicable".

Pero, mediante decreto 298-2011 II P. O., vigente a partir del 8 de mayo de 2011, el mencionado precepto quedó de la siguiente forma:

"Artículo 74. Procedimiento abreviado.

Además de los previstos en el Código de Procedimientos Penales, el procedimiento abreviado se sujetará al cumplimiento de los siguientes requisitos de validez:

I. La voluntad del adolescente infractor, y

II. El consentimiento expreso de su padre, de su madre, de ambos, o de su representante.

El procedimiento abreviado sólo será aplicable cuando el delito no se encuentre dentro del catálogo de los hechos típicos como graves del artículo 101 de esta Ley".

Luego, a través de decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016 y con vigencia desde el 18 de ese mismo

mes, se expidió la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*, en la que:

1. A diferencia del referido artículo 74, no hay normas que expresamente indiquen que en el sistema de que se trata es dable sustanciar el procedimiento abreviado. Y

2. En el artículo 10, señala que su marco legal supletorio está integrado, entre otros cuerpos normativos, por el *Código Nacional de Procedimientos Penales*, que en los artículos 201 a 207 regula minuciosamente ese procedimiento especial.

II. Planteamiento del problema de interpretación y aplicación de la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.*

1. La omisión apuntada en último término dio lugar a que un juez estatal del distrito Morelos y uno del distrito Benito Juárez —es decir, 2 de un total de 16— hayan resuelto que el procedimiento abreviado no tiene cabida en el sistema de justicia para adolescentes, y al efecto esgrimieron, reseñadas aquí en síntesis, las siguientes razones:

A. El juez del distrito Morelos, en una causa, que en la ley nacional de mérito no hay normas que se refieran al procedimiento abreviado.

B. El juez del distrito Benito Juárez:

a) En al menos un asunto, que el procedimiento en cuestión transgrede: principios del sistema especializado que se analiza; el principio de presunción de inocencia; el derecho a ser sentenciado en un juicio oral, en el que el adolescente pueda ofrecer pruebas de descargo e interrogar y contrainterrogar a quienes depongan en su contra; y el derecho a no ser obligado a declarar ni a autoincriminarse. Principios y derechos que están consagrados y reconocidos en la Constitución Federal, en diversos tratados

internacionales, y en las Observaciones Generales 10, 12 y 14 del Comité de Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas. Y

b) En al menos tres causas, que para que no sea violatorio del principio de presunción de inocencia y del derecho a no autoincriminarse, en su caso debe tramitarse sin pedir al adolescente, como lo exige el artículo 201, fracción III, inciso d), del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, que admita su responsabilidad en el hecho típico que se le impute. Y

2. En cambio, los catorce restantes jueces del sistema especializado en estudio han determinado lo contrario y, consecuentemente, sustanciado 216 procedimientos abreviados.

III. Postura de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua.

Por su parte, la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del estado de Chihuahua, siempre que, al resolver recursos de apelación, ha emitido pronunciamientos de fondo con apoyo en la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*, invariablemente ha sostenido, en cinco ocasiones consecutivas no interrumpidas por otra en contrario —en los tocas 6/2017, 20/2017, 12/2018, 13/2018 y 16/2018—, que es lo que se necesita para integrar jurisprudencia conforme al artículo 273 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, que en este sistema es válido tramitar procedimientos abreviados, siempre y cuando se cumplan todas las exigencias que al efecto prescriben los artículos 20, apartado A, fracción VII, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y 201 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, dado que: en la ley nacional en mención sí se hace referencia a él; lejos de desacatar, refuerza principios de tal sistema; y no vulnera, en perjuicio de los adolescentes, ningún derecho constitucional, legal o convencional. Lo anterior, en virtud de que:

1. Es inexacto que la ley nacional de la materia no contenga ninguna norma relativa al procedimiento abreviado. En efecto:

A. Su libro segundo: **a)** Se llama 'Mecanismos alternativos de solución de controversias y formas de terminación anticipada'(énfasis añadido). Y **b)** Consta de dos títulos, denominados **'Mecanismos alternativos de solución de controversias'** y **'Soluciones alternas'**; que en lo conducente regulan, el primero, la mediación y los procesos restaurativos, y el segundo, los acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del proceso.

De modo que ese libro segundo, aunque no las reglamenta, al menos en su nombre comprende las formas de terminación anticipada del proceso; inclusión que, adminiculada a lo que se apunta enseguida, conlleva que el legislador, implícita pero a la vez inequívocamente, autoriza la celebración del procedimiento abreviado. Esto, en la inteligencia de que el término 'formas de terminación anticipada del proceso', como lo expresa de modo coincidente la doctrina y se interpreta auténticamente en el artículo 185 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, abarca, precisamente, el procedimiento abreviado.

B. Su artículo 136, fracción XIII, indica que la acusación del Ministerio Público "deberá contener en forma clara y precisa (...) la solicitud de que se aplique alguna forma de terminación anticipada del proceso cuando ésta proceda". Y, se reitera para mayor claridad, el procedimiento abreviado es una forma de terminación anticipada del proceso.

C. Su artículo 172, última parte del primer párrafo, que: "El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de Control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de (...) siete días si se tratare de sentencia definitiva", contados a partir de que surta efectos la notificación. De donde deriva, en refuerzo de que en este sistema sí es dable celebrar procedimiento abreviado, que incluso se prevé el lapso dentro del cual

puede interponerse apelación en contra de la sentencia que en él se emita, en vista de que de la interpretación sistemática de la ley nacional de la materia se deduce que los jueces de control pueden dictar válidamente sentencias definitivas sólo cuando celebran ese tipo de procedimiento, habida cuenta de que en todos los demás casos emiten únicamente autos —de control de la legalidad de la detención, de vinculación a proceso, de imposición de medidas cautelares, de apertura a juicio oral, etcétera—. Ello es así porque:

a) Conforme al artículo 67 del citado código nacional, 'sentencias' son las resoluciones que deciden en definitiva y concluyen el procedimiento, y 'autos', las demás, como las que se han ejemplificado. Y

b) El artículo 97, fracción VII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, consigna que es facultad de los jueces de control "dictar sentencia en el procedimiento abreviado". Y

D. En este orden de ideas, es de concluirse que la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes:*

a) Contiene normas que específicamente, en los términos apuntados, versan sobre el procedimiento abreviado. Y

b) Por tanto, de conformidad con su artículo 10 y con la tesis de jurisprudencia 2a./J. 34/2013 (10a.), permite adoptar esa forma de terminación anticipada, teniendo como marco legal supletorio el *Código Nacional de Procedimientos Penales*.

A mayor abundamiento, se precisa que dicha tesis: es aplicable al particular por igualdad de razón, puesto que, como se verá, aquélla no atenta contra ningún principio ni base del sistema; se localiza en la décima época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro XVIII, marzo de 2013, tomo 2, página 1065; y es del siguiente tenor literal:

"**SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE.** La aplicación supletoria de una ley respecto

de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretenden aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contrarien el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate".

2. No son incompatibles entre sí, por una parte, los artículos 40, apartado 2, inciso b), fracción IV), de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, y 14, tercer párrafo, del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, y, por otro lado, el artículo 201, fracción III, inciso d), del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, ya que, si bien es cierto que los numerales primeramente referidos preceptúan que no debe obligarse a un menor de edad a rendir testimonio ni a autoincriminarse, y que el último enlista, como exigencia ineludible para el procedimiento abreviado, que el imputado reconozca su responsabilidad en el delito que se le atribuya, es palmario que

este requisito de procedibilidad puede satisfacerse sin apremiar a aquél de ningún modo a declararse culpable, dado que:

A. De la interpretación en sentido contrario de los artículos mencionados en primer término —así como, se añade, de los artículos 8, apartados 2, inciso g), y 3, de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*; 20, apartado B, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; y 45 de la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*— se desprende que a quien se impute la realización de un hecho delictuoso puede, si lo desea libre e informadamente, declarar e incluso confesar.

B. Entre los principios que rigen este sistema especializado está el de la responsabilidad, que deriva del interés superior del niño y que, de acuerdo con los numerales de los tratados internacionales y la ley que se indicaron en el inciso inmediato anterior, entraña, en lo que interesa, que el adolescente tiene la capacidad de asumir las consecuencias de su conducta que contravenga la norma penal. Entender lo contrario es una forma de discriminarlo, en virtud de que equivale a señalar que no tiene el desarrollo intelectual necesario para entender y aceptar las consecuencias de que se trata. Y

C. Aun bajo el supuesto, no admitido, de que el procedimiento abreviado fuera contrario a normas convencionales que indican que toda persona tiene derecho a ser oído y vencido en juicio, de cualquier modo ese mecanismo de aceleración del proceso sería admisible en nuestro sistema jurídico, en vista de que está previsto en el artículo 20, apartado A, fracción VII, de la Constitución Federal y, entonces, se actualiza el supuesto de la tesis de jurisprudencia P./J. 20/2014 (10a.), consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, décima época, libro 5, abril de 2014, tomo I, página 202, de rubro ***DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN***

Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL, en la que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispuso, en lo conducente, que cuando, como pudiera ocurrir en el caso, en la Constitución Federal haya restricción expresa al ejercicio de un derecho humano reconocido en un tratado internacional, esa delimitación debe prevalecer sobre este último. En la inteligencia de que si el procedimiento abreviado es una excepción a la regla general, consagrada en nuestra Carta Magna, consistente en que todo acusado tiene el derecho humano de que su asunto sea resuelto en juicio oral, en el que tendrá, entre otras prerrogativas, la de ofrecer prueba de descargo, es incuestionable que para no vulnerar aquél, es indispensable que, al sustanciar el procedimiento especial de mérito, se acaten cabalmente cada uno de los requerimientos que la propia ley fundamental pide imperiosamente al efecto: "que, en los supuestos y modalidades que determine la ley", el imputado reconozca ante la autoridad judicial, voluntariamente y con conocimiento de las consecuencias, su participación en el delito y existan medios de convicción suficientes para corroborar la imputación. Así que, se deduce, no hay ninguna base legal, convencional, doctrinal o jurisprudencial que impidan exigir, para autorizar válidamente la realización de un procedimiento abreviado en el sistema de justicia penal para adolescentes, que se satisfagan todos los requisitos que enlista el artículo 201 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, en particular el previsto en su fracción III, inciso d).

3. Es incontrovertible que el respetar la ley que no contravenga tratados internacionales cuya materia sean derechos humanos es uno de los muchos modos con que se salvaguardan estos últimos; de suerte que la

interpretación sistemática y en términos de legalidad realizada no atenta contra los principios de universalidad, interdependencia, en pro de la persona, indivisibilidad y progresividad que rigen en la aplicación de disposiciones convencionales internacionales que reconozcan y tutelen aquéllos.

4. La sustanciación del procedimiento abreviado, bajo la perspectiva de la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*:

A. Claramente fortalece los principios de aplicación benéfica, mínima intervención, subsidiariedad, ley más favorable, celeridad procesal, y excepcionalidad y menor duración posible de las medidas sancionadoras, que se reconocen en los artículos 17, 18, 25, 31 y 33 de ese ordenamiento. Mientras que la postura contraria no lo hace y perjudica al adolescente en conflicto con la ley penal, en razón de que:

a) Le restringe una prerrogativa que tendría si fuera adulto y lo obliga a acudir a más audiencias judiciales.

b) Alarga considerablemente la sustanciación del procedimiento. Y

c) Por la naturaleza del referido mecanismo de aceleración, da lugar a que, casi de modo invariable, se inflijan al imputado medidas sancionadoras más severas. Y

B. Es acorde con el inequívoco sentido de la parte inicial del ya transcrito sexto párrafo del artículo 18 de nuestra Ley Fundamental, de que, al resolver los procedimientos, debe favorecerse lo más posible la adopción de mecanismos diversos al juicio, como lo son, entre otros, el procedimiento abreviado.

5. Lo que se ha argumentado hasta el momento pone de relieve que el procedimiento abreviado no violenta de ninguna forma la garantía del

debido proceso y tampoco el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. Y

6. En ninguno de los 51 criterios interpretativos que, a través de órganos facultados para integrar jurisprudencia, nuestro máximo tribunal ha pronunciado con relación al procedimiento especial de que se trata ha cuestionado la constitucionalidad de éste. En el entendido de que 7 de aquéllos son jurisprudenciales; a saber: 1 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 1 del Pleno en materia penal del Tercer Circuito, 2 del Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa del Decimoséptimo Circuito, y 3 del Primer Tribunal Colegiado en materia penal del Segundo Circuito. Y

IV. Propuesta de jurisprudencia.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, se propone que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en uso de la facultad relativa que le confiere el artículo 42, fracción XXI, con relación al artículo 273, ambos de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, establezca la siguiente tesis de jurisprudencia de observancia obligatoria para los jueces y Salas especializados en justicia para adolescentes de esta entidad federativa:

PROCEDIMIENTO ABREVIADO. SU TRAMITACIÓN ES ADMISIBLE EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES.

De la interpretación literal, sistemática y teleológica de los artículos 1, 18, párrafos cuarto, quinto y sexto, y 20, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 17, 18, 25, 31, 33, 136, fracción XIII, y 172 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; 67, 185, 201 y 202, parte inicial, del Código Nacional de Procedimientos Penales; y 97, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deriva que el trámite del procedimiento abreviado está autorizado en la citada ley nacional, pues los artículos 136, fracción XIII, y 172, primer párrafo, así como la denominación del libro segundo de esta última hacen referencia a él; no se opone a los principios rectores del sistema de justicia penal para adolescentes y es favorable para la persona sujeta a dicho ordenamiento especializado, porque fortalece los principios de aplicación

benéfica, mínima intervención, subsidiariedad, ley más benigna, celeridad procesal, y excepcionalidad y menor duración posible de las medidas sancionadoras; y su sustanciación, cuando se ajusta a los requisitos de procedencia y oportunidad que señala el mencionado código, y se colman todas las exigencias legales, jurisprudenciales y convencionales que deban cumplirse cuando aquélla declare ante la autoridad judicial especializada y admita su responsabilidad en el hecho delictuoso que se le atribuya, no transgrede ningún derecho humano reconocido en la Constitución Federal o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Proceda la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto por el artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, así como en la página web del propio Tribunal y remítase la comunicación relativa a los órganos jurisdiccionales y administrativos que corresponda. ----------

ASÍ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO RESOLVIÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA." ------

"MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO PABLO HÉCTOR GONZÁLEZ VILLALOBOS Y SECRETARIA GENERAL LICENCIADA TANIA BELKOTOSKY ESTRADA. Rúbricas". ----------

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN SIETE FOJAS ÚTILES, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. DOY FE. ----------

TANIA BELKOTOSKY ESTRADA

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 19/2018
DIFUSIÓN DE MODIFICACIÓN A LAS FECHAS

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, INFORMA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 19/2018, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E INTEGRACIÓN DE DIVERSO EQUIPO PROFESIONAL DE AUDIO Y VIDEO NECESARIO PARA 62 SALAS DE AUDIENCIA ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DIFUNDE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA FECHAS PUBLICADAS EL DÍA 01 DE DICIEMBRE DEL 2018:

ENTREGA DE BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a **partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 18 de diciembre de 2018, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas**, en la Dirección de Operaciones de la Dirección General de Administración, ubicada en el segundo piso del Centro de Justicia con sede en avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día **19 de diciembre de 2018 a las 10:00 horas**, en la sala de juntas de la Dirección General de Administración antes citada	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DE 2018

M.A.P. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/05/2018- BIS

EL INSTITUTO MUNIIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 14, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60,70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/05/2018- BIS,** RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, REQUERIDO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

NÚMERO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
PARTIDA 1	DENTAL	$111,632.70	$279,081.74
PARTIDA 2	SUEROS Y SOLUCIONES	$168,583.53	$421,458.82
PARTIDA 3	AGUJAS, CATETERES, JERINGAS Y SONDAS	$181,433.33	$453,583.33

Y CINCO PARTIDAS MÁS QUE SE ESPECIFICAN A DETALLE EN LAS BASES RECTORAS DEL PROCEDIMIENTO.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	PRIMER JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 12 DE DICIEMBRE AL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DEL 2018.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 11:00 HORAS DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2018.

LA VIGENCIA DEL O LOS CONTRATOS SERÁ A PARTIR DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

B). LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original o copia certificada y copia simple de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento, y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia simple del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original o copia certificada y copia simple del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2018.
4. Original o copia certificada y copia simple del Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2018.
5. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
6. Balance General que acredite un capital contable mínimo de $1, 000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
8. Los demás requisitos que establecen las bases.

C). ENTREGA DE LAS BASES:

Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura en las oficinas del Instituto Municipal de Pensiones, en un horario hábil de 9:00 a 15:00 horas.

El costo de participación deberá realizarse en el Instituto Municipal de Pensiones en su Departamento de Recursos Financieros, mediante pago en efectivo a favor del Instituto Municipal de Pensiones por la cantidad no reembolsable de **$2,000.00** (DOS MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de costo de participación para licitación pública presencial, más el nombre de la persona física o moral referenciando en el recibo correspondiente el número de procedimiento licitatorio.

D). CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO:

1. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes adjudicados conforme los lugares y condiciones establecidos en las bases de la presente licitación, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2019.

2. Los pagos se harán mensuales, previa presentación de la factura correspondiente.

E). ANTICIPO: En la presente licitación no se otorgará anticipo.

F). PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. Al término del acto de apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.

2. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

3. La Convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

4. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la Materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

Chihuahua, Chih. 12 de diciembre de 2018

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-

En el expediente número E5 828/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JUAN CARLOS PEREZ BLANCO apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ESTELA VALDEZ ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:-----------------------------------

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ, recibido en este juzgado el día quince de noviembre del año en curso, y en cuanto a lo solicitado, en virtud que los avalúos emitidos en autos no fueron impugnados por las partes, procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente juicio, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS. ---

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la calle Cerrada de Alcorisa número 1271-11, lote 11, manzana 23, del fraccionamiento Jardines de Aragon Etapa V, en esta Ciudad, con una superficie de 168.321 metros cuadrados e inscrita con el número 96 a folios 113 del libro 4465 de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito.-----------------------

BASE PARA EL REMATE: $933,562.14 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.) -----------------------------

POSTURA LEGAL: $622,374.66 (SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 66/100 M.N.) --

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL EN BUSQUEDA DE POSTORES. ---

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

ESTELA VALDEZ ACOSTA 1730-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **E6-258/08**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JULIETA TRUJILLO ALVARADO**, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ------------------------
- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año en curso, del **Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $294,000.00 (DOSCIENTOS NCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con lo pactado por las partes en el convenio celebrado en autos, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: -------------
- - -Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:
"Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Arq. LUIS ROMERO SOTO No. 106, Lote 3 Manzana 21, del Fraccionamiento Horizonte del Sur Fase III, Sexta y Séptima Etapas de esta Ciudad, con superficie de 122.5000M2., y que obra inscrito bajo el numero 120 folio 121 del Libro 2676 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: **$196,000.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 26 de Octubre del año 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JULIETA TRUJILLO ALVARADO 1734-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO Y JOSE UIS DIAZ CASTRO.-

En el expediente número **712/2014** relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por **OSCAR ACOSTA GONZALEZ** en contra de **USTEDES**, existe el siguiente extracto de la sentencia emitida por la SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA: ----------

EXTRACTO DE RESOLUCION: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - - - - - - - - - - - - - - - VISTOS para resolver los autos del Toca número 201/2018 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la licenciada DOLORES ESPINOZA MEDRANO autorizada de la parte actora en contra de la SENTENCIA de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, publicada en la lista del día hábil siguiente con el numero 38, emitida por el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos.----------

PRIMERO.- Ha procedido la **VIA SUMARIA CIVIL.**----------

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción; lo codemandados, ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ VASTRO Y JOSE LUIS DIAZ CASTRO incurrieron en rebeldía; el diverso demandado FRANCISCO ROBERTO DIAZ CASTRO se allanó a la demanda. ----------

TERCERO.- Se condena a los codemandados ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO, JOSE LUIS DIAZ CASTRO y FRANCISCO ROBERTO DIAZ CASTRO al otorgamiento y firma en Escritura Pública del contrato de compraventa que celebraron con [OSCAR ACOSTA GONZALEZ] del terreno urbano identificado como lote 46 (cuarenta y seis) de la Ciudad de Miguel Alemán Adicción Oriental de esta ciudad, con una superficie total de 234.84 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Rumbo SE 85º. 32º, mide 28.12 metros y colinda con los lotes 43, 44, 45 rumbo NE 04º28º00" mide 9.00 metros y colinda con Luis Delgado; rumbo NW 85º32º00", mide 24.85 metros y colinda con lote numero 47 (cuarenta y siete), rumbo SW 04º28´00" mide 1.50.00 metros y colinda con calle cerrada 18 de marzo y por ultimo para cerrar la figura rumbo SW 28º01´24" mide 8.18 metros y colinda con calle cerrada 18 de marzo y que cuyo predio no se encuentra establecido el punto de partida.----------

CUARTO.- Se concede a los codemandados ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO, JOSE LUIS DIAZ CASTRO y FRANCISCO ROBERTO DIAZ CASTRO, el término de CINCO DIAS a fin de que otorgue la escritura pública, apercibiéndosele que de no hacerlo, este Juzgado la firmará en su rebeldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 675 inciso c) del Código Procesal Civil.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas del juicio. ----------

SEXTO.- Notifíquese a los codemandados ENRIQUE DIAZ CASTRO, JORGE DIAZ CASTRO, JOSE LUIS DIAZ CASTRO y FRANCISCO ROBERTO DIAZ CASTRO por edictos, mismos que se publicarán por cédula que se fije en los tableros de aviso de este Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. **N O T I F I Q U E S E:** ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO EDUARDO FILIBERTO TERRAZAS PADILLA, MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA CIVIL REGIONAL, CON SEDE EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, FIRMADO.- EL C. LICENCIADO EMMANUEL CHAVEZ CHAVEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, RUBRICAS, UN SELLO CON ESCUDO NACIONAL. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO BRAVOS

ENRIQUE DIAZ CASTRO Y OTROS 1752-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARTHA LETICIA ALTAMIRANO ROJAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número **H1321/13**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, en contra de **RODOLFO MALDONADO AGUIÑA** y **GONZALO CUETO MATA**, existe una resolución que en sus puntos resolutivos dice: ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.----------

---**V I S T O S** para resolver en definitiva los autos que integran el expediente **H1321/13** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **[ROBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ],** en contra de **[RODOLFO MALDONADO AGUIÑA]** y **[GONZALO CUETO MATA]**, y;----------

----------**R E S U E L V E:**----------

---**PRIMERO**.- Se ha tramitado la vía ordinaria civil. ----------

---**SEGUNDO**.- La parte actora acredito parcialmente su acción en contra de [RODOLFO MALDONADO AGUIÑA], [MARTHA LETICIA ALTAMIRANO ROJAS], [GONZALO CUETO MATA] y [MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN]. ----------

---**TERCERO**.- Se condena a [RODOLFO MALDONADO AGUIÑA] y [MARTHA LETICIA ALTAMIRANO ROJAS] a la desocupación y entrega de la fracción de terreno rustico ubicado en la [Ciénaga del Consuelo perteneciente al Municipio de Meoqui Chihuahua, con una superficie de 468.89 metros cuadrados, por el lado donde colinda con la propiedad de [RODOLFO MALDONADO AGUIÑA] y [MARTHA LETICIA ALTAMIRANO ROJAS], la cual mide por el lado suroeste 9.34 metros y por el lado opuesto o noreste 3.04 metros; colindancias estas a la propiedad de los actores.----------

---**CUARTO**.- Se declara que carecen de legitimación pasiva y en consecuencia improcedente la acción intentada en contra de [GONZALO CUETO MATA] y [MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN], por lo motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución. ----------

---**QUINTO**.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora en el inciso c) del capítulo de prestaciones, por o motivos expuestos en este fallo. ----------

---**SEXTO**:- No se hace condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado de mil novecientos setenta y cuatro. ----------

---**SÉPTIMO**.- Se ordena notificar personalmente a los contendientes del presente juicio en términos de los artículos 97 y 119, inciso c), del Código de Procedimientos Civiles que rige a este Tribunal, por lo que hace a los actores y los demandados [GONZALO CUETO MATA], [MARÍA ESTHER HERNÁNDEZ BELTRÁN] y [RODOLFO MALDONADO AGUIÑA], por lo que túrnense los autos a la central de actuarios para tal efecto, y en cuanto a la diversa demandada [MARTHA LETICIA ALTAMIRANO ROJAS], surte su notificación por medio de cédula. ----------

---**OCTAVO**.- Publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia en términos del artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro. ----------

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018

EL SECRETARIO

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO PRIMERO CIVIL DISTRITO DELICIAS

RODOLFO MALDONADO AGUIÑA Y OTRO 1754-99-101

-0-

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL

EDICTO

Se convocan postores

JUZGADO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

En autos dictados el catorce, dieciséis y veintiuno de agosto, trece de diciembre del año dos mil diecisiete, así como veintidós de febrero, veintitrés de abril, siete de mayo, audiencia de remate de fecha veintiocho de septiembre, autos de dos y doce de octubre del año en curso, el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro José Encarnación Lozada Cielos ante la fe de la C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaria B licenciada Blanca Alicia Shiromar Caballero con domicilio en Calzada la Viga numero 1174 colonia El Triunfo, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México; ordenó en los autos del juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO** promovido por PROYECTOS ADAMANTINE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA en contra de ROBERTO MARTINEZ TALAVERA, Expediente 176/2015, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble propiedad de el demandado ROBERTO MARTINEZ TALAVERA ubicado en FINCA MARCADA CON EL NUMERO 3806 DE LA CALLE FEBRES LOTE 4 MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LA SALLE, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA ESTADO DE CHIHUAHUA "... señaló LAS **DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE** con una rebaja del veinte por ciento respecto del precio que sirvió de base para esta primer almoneda, es decir deberá ser la cantidad de NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. DOS FIRMAS RÚBRICAS.

Ciudad de México a veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho.

La C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.

PUBLIQUESE EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO EL HERALDO, debiendo mediar ente su publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles y tomando en consideración que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto al c juez competente EN CHIHUAHUA para que en auxilio en las labores de este juzgado se publiquen el edicto antes mencionado, en un periódico de mayor circulación en esa entidad, asi como en los lugares públicos de costumbre, concediéndose doce días mas por razón de la distancia".

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
JUZGADO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL

ROBERTO MARTINEZ TALAVERA 1763-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 959/15, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA LUZ ELVA GARCIA RIVERA ENDOSATARIA EN PROCURACION DE SALVADOR GARCIA RIVERA, EN CONTRA DE LONGINO VAZQUEZ MARES, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.A sus autos el escrito y anexos de la licenciada LUZ ELVA GARCÍA RIVERA, recibido el día tres de septiembre del presente año; en atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones que refiere en su escrito de cuenta, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIECISÉIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en una un inmueble solar urbano ubicado en la cuadra Villa de Saucillo, en Municipio de Saucillo Chihuahua, con una superficie de **799.2100 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 84, a folio 84, del libro 334, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Camargo**, debiéndose anunciar dicha audiencia, de una sola publicación de edictos que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, en un Diario de circulación Estatal y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, con una rebaja del 10% (diez por ciento) de la tasación de conformidad con el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en materia mercantil, sirviendo como base para el remate la cantidad de $380,331.296 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 00/296 M.N.) y siendo su postura legal la cantidad de $253,554.195 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/195 M.N.) lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLED.

AUTO INSERTO

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Visto el estado procesal que guardan los autos; y toda vez que con fecha quince de noviembre del año en curso se publicó en listas con el número once, en donde se señalan las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA, siendo lo correcto las DIEZ HORAS DEL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. Lo anterior de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN SOLICTUD DE POSTORES LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO CAMARGO

EL SECRETARIO

LIC. ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

LONGINO VAZQUEZ MARES 1765-99

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, NOTARIO PUBLICA NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 487 cuatrocientos ochenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 3,561 tres mil quinientos sesenta y uno, del Volumen 81 ochenta y uno, otorgada con fecha 9 nueve de Noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí la señora **MARIA LETICIA FRIAS ARAGON,** y sus hijos los señores **JAIME y JORGE ARTURO,** ambos de apellidos **ESTRADA FRIAS,** todos por sus propios derechos y el segundo, además en su carácter de mandatario de su hermana la señora **YOLANDA ESTRADA FRIAS,** con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JAIME ESTRADA BRONDO;** quien falleció el día 29 veintinueve de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en esta Ciudad de Guerrero, Chihuahua; manifestando que los comparecientes y la señora YOLANDA ESTRADA FRIAS, a quien representa el señor Jaime Estrada Frías, son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las respectivas actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Vicente Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 5 de Diciembre de 2018.

Atentamente.

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL
DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

JAIME ESTRADA BRONDO 1768-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES

P R E S E N T E.-
EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 800/08, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR C.C. LICS. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA Y/O DANIELA MICHAUS CHAVEZ Y/O DANIEL MORALES Y MARTINEZ, EN SU CARAC. DE APOD. LEGALES DE LA PERSONA MORAL SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE C.C. JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES Y/O MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE MONTAÑEZ., SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. Sentencia, que resuelve en definitiva los autos relativos al Juicio Ordinario Civil de cumplimiento de contrato, promovido por los Licenciados [JOSÉ ANTONIO TORRES GARCIA] Y/O [DANIELA MICHAUS CHAVEZ] y/o [DANIEL MORALES RODRIGUEZ] Y/O [LAURA C. MENDIAS GARCIA] y/o [AARON DE LA GARZA MARTINEZ], apoderados legales de la [persona moral denominada *Scrap II]*, en contra de [JOSÉ HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES] y [MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE MONTAÑEZ], radicado bajo el expediente número 800/08.
R E S U L T A N D O S:
C O N S I D E R A N D O S:
R E S U E L V E:
PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil.
SEGUNDO.- la parte actora acredito su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.
TERCERO.- Se condena a los demandados [JOSÉ HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES] y [MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE MONTAÑEZ], a pagar a la actora la cantidad de [$281,057.67 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.)], por concepto de capital, más el pago de intereses moratorios y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo al tipo convenido en el documento base de la acción.
CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir de la notificación a la parte demandada de la presente resolución, no hacen pago de las prestaciones reclamadas a que se les condeno, procédase al remate del bien dado en garantía hipotecaria y con su producto páguese a la parte actora, de conformidad con lo establecido en el artículo 667 del *Código procesal.*
QUINTO.- Se condena a [JOSÉ HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES] y [MARIA MAGDALENA HERNANDEZ DE MONTAÑEZ] al pago de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 145 inciso c) del *Código procesal.*
SEXTO.- Notifíquese la presente resolución mediante cedula que se fije en el tablero de ávidos de este tribunal y por medio de edictos que se deberán de publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información al demandado rebelde, conforme disponen los artículos 497, 499 y 504 del *Código Procesal.*
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOS FIRMAS ILEGALES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO CAMARGO

AMARGO, CHIHUAHUA, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

JOSE HUMBERTO MONTAÑEZ TALAMANTES Y OTRA 1772-99-101

-0-

E D I C T O D E R E M A T E.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 521/13, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. NANCY JANETH ACOSTA BARAJAS APODERADA DE SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ Y RAQUEL MURILLO GUZMÁN DE RAMÍREZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------

- - - Por presentado el licenciado [RENÉ JAVIER MARTÍNEZ VARELA], con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito recibido el veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado, consistente en finca urbana ubicada en [CALLE OCA NUMERO 1670, LOTE [9] MANZANA [41] DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE SALVARCAR DE ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [31], folio [31], del libro [2524] de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **[$325,500.00 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]** y como **postura** legal la cantidad de **[$217,000.00 (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)]** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. ----------

- - - N O T I F I Q U E S E:----------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ Y OTRA 1773-99-101

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTE No. 904/2018

En el expediente número 904/2018, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS, se dictó un auto que a la letra dice:

*"**CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**- Por presentado el ciudadano **JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS**, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día veinte de los corrientes, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene respecto un bien inmueble denominado "El Yeso" ubicado en el municipio de Carichi, Chihuahua; con una superficie de 450 hectáreas, 68 áreas, 04 centiáreas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Sureste 2,106.50 metros **con Ampliación Ejido Carichi**; al Suroeste 2,208.90 metros **con Ampliación Ejido Carichi**; al Noroeste 2,388.59 metros **con Ampliación Ejido Carichi**; al Noreste 1,826.17 metros **con Ampliación Ejido Carichi, CRUZ ELENA NÚÑEZ MONTAÑEZ, JOSÉ ALFREDO NÚÑEZ RAMOS y HUMBERTO SOCORRO DOMÍNGUEZ NÚÑEZ.**- Dese la intervención legal correspondiente al ciudadano **Agente del Ministerio Público,** adscrito a éste Juzgado y Registrador Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial. - De igual forma, se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga verificativo la Testimonial a cargo de los testigos de arraigo, **HUMBERTO ORTEGA VARELA,** con domicilio en la calle Octava número 825 Barrio Guadalupe, en Carichi, Chihuahua; **EUSEBIO GARCÍA VARELA**, con domicilio en calle Octava, sin número de la Zona Centro, en Carichi, Chihuahua; **ROBERTO SEVERINO GONZÁLEZ BARRERA,** con domicilio en calle Arrollo de los Chacón sin número, Barrio Lourdes, en Carichi, Chihuahua.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - De igual manera, se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE,** para que tenga verificativo la inspección judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, por lo que cítese a los colindantes **Ampliación Ejido Carichi**, por conducto de **JOSÉ MIGUEL CHACÓN GUTIÉRREZ**, Presidente del Comisariado Ejidal; **JUAN CARLOS MONTAÑEZ ENRÍQUEZ**, en su carácter de Secretario y **OSCAR GUTIÉRREZ CORDERO**, en su carácter de tesorero, todos con domicilio conocido en Carichi, Chihuahua; así como a los diversos **HUMBERTO SOCORRO DOMÍNGUEZ NUÑEZ**, con domicilio en calle Constitución, Carichi, Chihuahua; **CRUZ ELENA NÚÑEZ MONTAÑEZ**, con domicilio en calle Séptima, en Carichi, Chihuahua; **MUNICIPIO DE CARICHI**, con domicilio en calles constitución y segunda, Carichi, Chihuahua y **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA),** con domicilio en avenida universidad, número 3300, en Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se encuentren presentes en la celebración de la inspección judicial.- De igual manera, publíquese la radicación de las presentes Diligencias de Dominio e identificación del bien inmueble objeto de las mismas, por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en un Periódico de Publicación Diaria de la Capital del Estado, como lo son El Diario y/o El Heraldo, en sus ediciones matutinas; así como en el Tablero de Avisos de éste Tribunal y en el respectivo de la Presidencia Municipal de Carichi, Chihuahua. - - - Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 241 fracción II, 243, 658 Fracción III, 659 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles.- **N O T I F Í Q U E S E**:- Así lo acordó y firma la maestra en Derecho **IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES,** Secretaria Judicial encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Primero Civil por Audiencias, del Distrito Judicial Benito Juárez, asistida de la Secretaria Judicial, maestra en Derecho **DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA,** con quien actúa y da fe. De conformidad con el articulo 252 la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- **DOY FE**.- -*

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018. SECRETARIA JUDICIAL ACTUANDO EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ.

MAESTRA EN DERECHO DIANA ELIZABETH PONCE ESTRADA

JOSE ALFREDO NUÑEZ RAMOS 1774-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

BENITO MIRANDA QUINTANA, BEATRIZ ARMENDÁRIZ ALVARADO

En el expediente número **BIS-713/14,** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL,** promovido por **ANA PATRICIA LERMA PRIETO,** en contra de **BENITO MIRANDA QUINTANA, BEATRIZ ARMENDÁRIZ ALVARADO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA,** existe un auto que a la letra dice: ------------- **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**---------------------------------

- - - Por recibido el escrito presentado en este Tribunal, a nueve horas con cuarenta y tres minutos, del día dieciséis del actual, signado por el **Licenciado LUIS ERNESTO CATAÑO VARELA**, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **JUICIO A PRUEBA** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 498 del referido Código, que deberá publicarse por **DOS VECES** consecutivas, cada **SIETE DÍAS**, en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, así como en el **DIARIO DE EDICIÓN LOCAL.** Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos. --

-----------------**N O T I F I Q U E S E**-------------------- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** --

AURORA DAVILA CANTU.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ---

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.---

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

BENITO MIRANDA QUINTANA Y OTRA 1775-99-101

-0-

"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 329/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. OMAR IVÁN SALAS LOYA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ROGELIO SIERRA MARTÍNEZ Y MARÍA GUADALUPE TALAMANTES MARTÍNEZ DE SIERRA, existe un auto que a la letra dice. ----------

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
- - - Visto el estado que guardan los presentes autos, en especial el auto que antecede en el que se asentó incompleta la fecha para la celebración de la audiencia de remate, por lo que con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se regulariza el procedimiento y se aclara que en lo conducente dicho auto es del tenor siguiente: de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble embargado, consistente en departamento en condominio ubicado en [CALLE JOAQUÍN TORRES GARCÍA NUMERO 8530 DEL FRACCIONAMIENTO PARAJES DEL SOL ETAPA VI, DE ESTA CIUDAD], inscrito bajo el número [113], folio [116], del libro [3307] de la Sección Primera del Registro Público de la propiedad de este Distrito, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como **base** para ello, la cantidad de **$249,491.98 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL)** y como **postura** legal la cantidad de **$166,327.98 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO,** para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Lo anterior para los efectos legales conducentes. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ---------- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

ROGELIO SIERRA MARTINEZ Y OTRA 1740-97-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 864/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el LICENCIADO JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN ROMAY FRANCISCO, existe un auto que a la letra dice:---------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------
Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSUE ZUÑIGA MARTINEZ, recibido en este Juzgado el día veintitrés de noviembre del año en curso, visto lo solicitado y toda vez que los avalúos emitidos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos. ----------
N O T I F I Q U E S E: ----------
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca urbana, ubicado en calle Alcaudon numero 931 Lote 8, Manzana 32 del Fraccionamiento Bosques de Salvarcar de esta ciudad, con una superficie de 120.15 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el numero 103 a folio 112 del Libro 2527 de la sección primera.

BASE PARAEL REMATE: $337,588.00 (trescientos treinta y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: $225,058.66 (doscientos veinticinco mil cincuenta y ocho pesos 66/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

JUAN ROMAY FRANCISCO 1745-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

PROPIEDADES DANTAC.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **735/2014** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido los **C.C. GABRIELA GONZALEZ ROJAS Y VICTOR HUGO HERNANDEZ FLORES** en contra de **USTED** entre otras constancias obra el siguiente:----------

EXTRACTO DE SENTENCIA: "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. - VISTOS para resolver los autos que integran el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. [GABRIELA GONZÁLEZ ROJAS] y [VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ FLORES] en contra de [SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE], así como en contra de [PROPIEDADES DANTAC] por conducto de su Representante de ventas [MARIO CABRERA BUENO] y del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, según expediente 735/2014 y:- **-R E S U L T A N D O - - C O N S I D E R A N D O - - R E S U E L V E:** -PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía.- TERCERO.- Se declara que los C. [GABRIELA GONZÁLEZ ROJAS y VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ FLORES] se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien inmueble ubicado en calle [Topolobampo numero 2035 de la Colonia Industrial] de esta ciudad y que corresponde al predio identificado como [lote 23 de la manzana 26 de la colonia industrial] de esta ciudad, con una superficie de 300.00 m2 (Trescientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo noreste 34°36', mide doce metros, linda con la calle Topolobampo; del dos al tres, rumbo noroeste 55°24', mide veinticinco metros, linda con lote veinticuatro; del tres al cuatro, rumbo suroeste 34°36', mide doce metros, linda con lote nueve y del cuatro al uno de partida para cerrar la figura, rumbo sureste 55°24', mide veinticinco metros, linda con lote veintiuno. Y cuyo antecedente se inscribió bajo el número [125, a folios 127 del libro 3298] de la sección primera del Registro Publico de la Propiedad, hoy inscrito bajo el número [25 a folios 25 del libro 5762] de la sección primera del Registro Publico de la propiedad.- CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la promovente las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad. - QUINTO.- Se ordena la cancelación de la inscripción número [25 a folios 25 del libro 5762] de la sección primera del Registro Publico de la propiedad de este Distrito Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.- SEXTO.- No se hace especial condenación en costas.- SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo dispuesto por el articulo 119 inciso c) del Código de procedimientos Civiles, por haberse dejado de actuar mas de dos meses.-NOTIFIQUESE por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante la C. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTÍNEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.----------

LO QUE NOTIFICO A USTEDES POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DE HABERSE CONSTITUIDO EN REBELDIA Y NO TENER DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

PROPIEDADES DANTAC 1741-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **168/2015**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GABRIEL VILLALOBOS OCHOA**, en contra de **JOSÉ ROMÁN ESPINOZA HOLGUÍN, ARMIDA TORRES RAMOS Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un Sentencia que en sus puntos resolutivos dice: ----- - - - **NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.** - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **V I S T O S** para resolver en definitiva los autos que integran el **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA,** promovido por **GABRIEL VILLALOBOS OCHOA,** en contra de **JOSE ROMAN ESPINOZA HOLGUIN Y SU ESPOSA ARMIDA TORRES RAMOS Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA,** tramitado bajo el número de expediente B168/2015 del índice de este Tribunal, y;- -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R E S U E L V E** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

-- - - **PRIMERO:** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.- - - - - - - - - - - - -

- - - - - **SEGUNDO:** La parte actora probó su acción. La demandada no compareció a juicio. -

- - - **TERCERO:** Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de **GABRIEL VILLALOBOS OCHOA** del inmueble registrado bajo el numero 21 (veintiuno), folio 21 (veintiuno) del libro 446 (cuatrocientos cuarenta y seis), de la sección primera de dominio, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, consistente en terreno ubicado en el lote 3 de la manzana 24 de la ciudad de Puerto Palomas, Municipio de Ascensión, Chihuahua, con una superficie de 775.00 metros cuadrados,(setecientos setenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:1 al 2 Frente mide 20.15 veinte punto quince metros y linda con Calle Galeana; 2 al 3 derecho mide 38.00 metros y linda con lote 4; 3 al 4 fondo mide 20.00 metros y linda con lote 6; 4 al 1 Izquierdo mide 38.05 treinta y ocho punto cinco metros y linda con lote 2, a nombre de **ARMIDA TORRES RAMOS** Casada en sociedad Conyugal con **JOSE ROMAN ESPINOZA HOLGUIN.** -

- - - - **CUARTO.-** Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios a la Encargada del Registro Público de la Propiedad, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado y se sirva hacer la cancelación y anotación de estilo.- - - - - - -

- - - **QUINTO.-** Notifíquese esta sentencia a los condenados por medio de cédula en virtud de su rebeldía y por edictos, en los términos que estipula el artículo 504 en relación con el 499 del Código Adjetivo de la Materia.- -

- - - **SEXTO.-** Absuélvase a la parte de demandada del pago de gastos y costas en el presente juicio toda vez que no se actualiza ninguna de las hipótesis contempladas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- -

- - - - - - - - - - - - **N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E :** - - -

- - - - - Así lo resolvió y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ,** Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ,** Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ..- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.------------------------------------
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ---

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JOSE RAMON ESPINOZA HOLGUIN Y OTRA 1776-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

En el expediente número 674/13, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADOS HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO, JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO APODERADOS GENERALES DE, BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de OSCAR PAUL MERINO ENRÍQUEZ Y JESÚS XOCHIL ALDERETE LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:--

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.--

- - - Agréguese a sus autos el escrito de fecha cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, presentado por el **LIC. OBED KINOKOVY DOMÍNGUEZ VALENZUELA,** y atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de **TREINTA DÍAS** común a ambas partes, por lo que de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por ***dos veces de siete en siete días*** en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por **CÉDULA** que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empezara contar a partir de la última publicación de los edictos. En cuanto a los demás solicitado, dígasele que una vez exhiba la mencionada publicación de edictos, deberá ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de **CÉDULA** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal. --

N O T I F I Q U E S E: --

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----------------
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.--
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 12 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

OSCAR PAUL MERINO ENRIQUEZ Y OTRO 1777-99-101

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:
P R E S E N T E.-

En el expediente número E5 1101/14, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. LUZ MARÍA CENTENO CASTRO, APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NARCISO GARCÍA RAYA, existe un auto que a la letra dice:----------

ACUERDO:- *CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.*----------
Agréguese a los autos el escrito presentado por la LICENCIADA LUZ MARIA CENTENO CASTRO, recibido en este juzgado el día catorce de noviembre del año en curso y en cuanto a lo solicitado, siendo que efectivamente, como se desprende del convenio celebrado y el auto de fojas ochenta y cuatro se previno a la parte demandada que en caso de no designar perito de su parte, se le tendrá por conforme con el avalúo emitido por el perito nombrado por la actora, por lo que con fundamento en el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles del Estado se deja sin efecto el auto de de fojas ciento ocho y ciento diez de autos, y se retoma el escrito y anexo de fojas ciento seis y ciento siete y se tiene a la promovente exhibiendo el certificado de gravamen, del que se desprende que no existen diversos acreedores, por lo que en consecuencia procédase a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad , fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-N O T I F I Q U E S E: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V.- P. G. GUERRERO M.- R U B R I C A S.----------

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca sobre él construida ubicada en Calle Satevó número 9508, Interior 8 Condominio Villa Cadiz en esta Ciudad, con una superficie total de 41.2920M2, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 114, a Folios 117 del Libro 4294 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $293,692.81 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCEINTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). POSTURA LEGAL PARA EL REMATE: $195,795.20 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

NARCISO GARCIA RAYA 1743-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 729/18, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovidas por ERNESTO HERNANDEZ GUEVARA, existe un auto que a la letra dice:- **CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**. - Por presentado el C. **ERNESTO HERNÁNDEZ GUEVARA,** el día veinticuatro de octubre del presente año; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde. Como lo solicita, téngasele promoviendo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, para lo cual solicito que este Tribunal declare que el suscrito ha adquirido la propiedad, al haber sido poseedor por el tiempo necesario y cumpliendo con los requisitos para que opere a su favor la prescripción adquisitiva del mismo, en los términos establecidos en los artículos 1153 fracciones I al IV y 1154, Fracción I, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2915 del Código Civil del Estado de Chihuahua, respecto del bien inmueble consistente en: - Predio de terreno rustico pastal, denominado Rancho Los Venados, del Municipio de Jiménez, Chihuahua, con una superficie de 6,103-29-84.100 Has. (seis mil ciento tres hectáreas, veintinueve áreas, ochenta y cuatro punto cien centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: - Del punto 1 al 2, con rumbo S 20´58´56.80", W, mide 2,988.143 metros y colinda con propiedad de Guillermo Daher. - Del punto 2 al 3, con rumbo S 07´55´56.86" E mide 1,557.907 metros y colinda con propiedad de Guillermo Daher. - Del punto 3 al 4, con rumbo S 83´50´57.98" E, mide 13,580.170 metros y colinda con Ejido Emiliano Zapata. - Del punto 4 al 5, con rumbo N 00´51´59.98" W, mide 2,573.794, metros y colinda con propiedad de Ectriz Medina Jaquez. - Del 5 al 6, con rumbo N 88´59´17.92" W, mide 1,685.793 metros y colinda con sucesores de José Moreno P. - Del punto 6 al 7 con rumbo N 00´57´39. 83" E, mide 2,961.840 metros y colinda con sucesores de José Moreno P.- Del punto 7 al 8 con rumbo N 88´39´11. 14" W, mide 8,181.479 metros y colinda con Rancho Cerro del Reliz propiedad de Ángel Meraz Aviles. - Del punto 8 al 1, con rumbo N 89´21´50. 72" W, mide 2,793.172 metros y colinda con sucesión de bienes Ezequiel Elizalde V. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, **hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS** que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, en un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad. **En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito,** de conformidad con lo preceptuado por el numeral 658 fracción II del Código de procedimientos Civiles en vigor. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocursante, dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. **Se previene al ocursante para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad**, y con las autorizaciones concedidas a los **C. C. GABRIEL IVAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y/O LICS. CRUZ DAVID PALMA JAQUEZ Y/O LORENZO ALBERTO DORADO PÉREZ,** de conformidad con el artículo 64 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado toda vez que no informan registro de sus cedulas profesionales.- N O T I F I Q U E S E. - ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, SECRETARIO JUDICIAL. DOY FE. - EN LA MISMA FECHA SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO: **729/2018**. CONSTE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 40. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 5000 :evp. - EL C. LIC. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO.- C. LIC- ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. JIMÉNEZ, CHIH; A 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.
SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

ERNESTO HERNANDEZ GUEVARA 1744-97-99-101

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero **1384/07,** relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,** en contra de los **CC. JOSE DE JESUS BURBOA ARMENTA**, se dicto un acuerdo que dice:

"**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** ------------------------
- - -Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año en curso, del **Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA** con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, de conformidad con la clausula séptima del convenio celebrado por las partes, y que sirve de base para el remate. Se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: - - - - - - - - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación privada ubicada en Calle Alpes Suizos No. 1064, Lote 43 Manzana J, del Fraccionamiento Las Montañas I Etapa de esta Ciudad, con superficie de 138.3120M2., y que obra inscrito bajo el numero 19 folio 19 del Libro 3694 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: **$198,000.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 26 de Octubre del año 2018
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

JOSE DE JESUS BURBOA ARMENTA 1735-97-99

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. C. JOSÉ RAMÓN, SANDRA
y ARACELY TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.
P R E S E N T E.-

En el expediente número **189/18**, relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del SEÑOR JOSE HERNANDEZ MARTINEZ**, promovido por los **C. C. ANGELA TONCHE FLORES, LIDIA HERNANDEZ TONCHE, MARGARITA HERNANDEZ TONCHE, ROSALINDA HERNANDEZ TONCHE, MARIA ESTELA HERNANDEZ TONCHE, JOSE HERNANDEZ TONCHE, OLGA HERNANDEZ TONCHE, GLORIA IRMA HERNANDEZ TONCHE Y MARTINA LETICIA HERNANDEZ TOCHE A BIENES DEL SEÑOR JOSE HERNANDEZ MARTINEZ**, existe un auto que a la letra dice:- **CIUDAD JIMÉNEZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. - -A sus autos en el Expediente Número 189/2018 el escrito presentado ante este H. Juzgado el día nueve de los corrientes por parte de la C. LIC. OLGA CECILIA MORENO VALLES, y como lo solicita y por lo motivos que expone en su escrito de cuenta, notifíquese a los C. C. JOSÉ RAMÓN, SANDRA y ARACELY TODOS DE APELLIDOS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS, los cuales deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, en los términos del numeral 138 del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así también notifíquese a la C. PERLA PATRICIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ en el domicilio ubicado en calle División del Norte sin número de esta Ciudad Colonia Obrera de esta Ciudad, lo anterior para efectos de que los presuntos herederos acudan a juicio para hacer valer sus derechos en el presente juicio, y teniéndose al Albacea por informando que tal motivo es por el que no ha sido posible presentar el Inventario y avalúo correspondiente. Por último se le tiene exhibiendo la copia certificada del acta de defunción de la señora MANUELA HERNÁNDEZ TONCHE, la que se agrega a los autos para los efectos legales a que haya lugar. - N O T I F I Q U E S E. - ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS, DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 9. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.Clave: 5552 :evp. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO.- LIC. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.- - - - - - - - - - - - - - -

AUTO QUE TAMBIEN SE ORDENA NOTIFICAR:

- - - - **CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**. - **VISTOS** los autos en el **Expediente número 189/2018,** relativo al **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR JOSE HERNANDEZ MARTINEZ** promovido por **C. ANGELA TONCHE FLORES, LIDIA, MARGARITA, ROSALINDA, MARIA ESTELA, JOSE, OLGA, GLORIA IRMA Y MARTINA LETICIA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ TONCHE; y revisados que fueron los autos se tiene que por un error involuntario del personal de este Juzgado, en el auto de radicación de fecha catorce de marzo del año en curso se transcribió erróneamente los nombre del de cujus, por los que,** debiendo de quedar en los siguientes términos: **CIUDAD JIMENEZ ESTADO DE CHIHUAHUA A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**.- Con el escrito y documentos recibidos en este Tribunal el día nueve del mes y año en curso, presentados por **C. C. ANGELA TONCHE FLORES, LIDIA, MARGARITA, ROSALINDA, MARIA ESTELA, JOSE, OLGA, GLORIA IRMA Y MARTINA LETICIA TODOS DE APELLIDOS HERNANDEZ TONCHE**; **fórmese expediente y regístrese** en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde. Como lo solicita, se le tiene denunciando el **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del **SEÑOR JOSE HERNANDEZ MARTINEZ,** quien falleció el día dieciocho de diciembre del dos mil doce, en Mapimi, Durango, sin haber dejado disposición testamentaria, lo anterior para los efectos del numeral 167, fracción V, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En consecuencia; **gírense atentos oficios** al **Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicia**l, así como al **Jefe del Departamento del Notariado**, a fin de que informen a este Juzgado si el autor de la sucesión el **SEÑOR JOSE HERNANDEZ MARTINEZ**, dejó disposición testamentaria, y en caso de ser afirmativa su respuesta, previo pago de los derechos correspondientes la remitan a la brevedad posible. Así mismo, **gírese oficio a la Dirección del Registro Civil del Estado**, para que informe a este Juzgado sobre la existencia o inexistencia de diverso matrimonio del **SEÑOR JOSE HERNANDEZ MARTINEZ**, así como si cuenta o no con descendientes registrados en la Oficina a su cargo. **Dese la intervención que le corresponde al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado**, en atención a lo dispuesto por el artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo y para que tenga verificativo la **INFORMACION TESTIMONIAL** ofrecida se fijan las **DOCE HORAS DEL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** Téngaseles nombrando como **Albacea Provisional** a la **C. GLORIA IRMA HERNANDEZ TONCHE** quien deberá de comparecer para la aceptación del cargo conferido en días y horas hábiles en que las labores de este Juzgado así lo permitan. Respecto a nombramiento de Albacea Definitivo el mismo se les tomará en cuenta en el momento procesal oportuno. Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en calle Allende 624 de ésta Ciudad y con las autorizaciones concedidas a las **C. C. MAGDALENA MEDRANO GALARZA Y MIRIAM ELENA TERRAZAS MEDRANO** en los términos del **cuarto párrafo** del artículo 64 del nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. - - **N O T I F I Q U E S E**. - - - ASI LO ACORDO Y FIRMA EL **C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO**, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL **C. LIC. ROSENDO FANCISCO MUÑOZ COLOMO** SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN ACTUA Y DA FE.- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO 10. CONSTE.- -SURTE SUS EFECTOS EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.- -Clave: 5813 :evp.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CD. JIMENEZ, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
EL SECRETARIO.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.

JOSE RAMON RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTRAS 1738-97-98-99

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número **41/06**, relativo al juicio, **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **LIC. MARTIN G. NAKAMURA GONZALEZ Y ARMANDO CAMPOS CORNELIO ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE RIGOBERTO CHAVEZ MARTINEZ**, en contra de **ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ**, existe un auto que a la letra dice: -----

---**CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**--

--- Por presentado el **LICENCIADO CARLOS ANTONIO FERNANDEZ ANDUJO**, con su escrito recibido el cuatro de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO,** para que tenga lugar la audiencia de **REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA**, respecto del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en el presente asunto, consistente en: **100% (CIEN POR CIENTO) DEL TERRENO RUSTICO DE TEMPORAL UBICADO EN CASA COLORADA, FRACCIÓN DE LA PARCELA NUMERO 59 Z-1 P1/1 DEL MUNICIPIO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 10,000 METROS CUADRADOS, REGISTRADO A NOMBRE DE ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ, BAJO INSCRIPCION 35, FOLIO 35, LIBRO 625 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO BENITO JUAREZ.** Sirviendo como **base para el remate** del inmueble mencionado, la cantidad de **$1,543,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que resulta de haber realizado una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió como base en la almoneda anterior, y como **postura legal** la cantidad de **$1,029,000.00 (UN MILLON VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, por lo que se ordena anunciar su venta por medio de **EDICTOS** que se publiquen por tres dentro de nueve días, en el **Periódico Oficial del Estado**, en un **Periódico de Información de circulación amplia** de esta Entidad federativa y en el **Tablero de Avisos** de éste Juzgado, en demanda de postores; de conformidad con lo dispuesto por los artículos **1411** y **1412** del Código de Comercio y **469** y **474** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.---

------------------------**N O T I F I Q U E S E:**---

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado **FÉLIX GUADALUPE BARAY CHACON**, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Secretario Proyectista encargado de la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley Licenciado **VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. --------

------------------------------------DOS FIRMAS ILEGIBLES---------------------------------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. CUAUHTEMOC, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

SECRETARIO PROYECTISTA ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ

LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO

ROBERTO RODRIGUEZ PEREZ 1746-98-99-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. NORMA ARACELI MEJIA CHAVEZ.

En el expediente número E6 **1223/2015**, relativo al juicio **SUMARIO CIVIL**, promovido por SYLVIA ARMENTA SAENZ, **en su contra, se dicto un acuerdo que dice:**---

- - -**CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.** --

- - - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día uno del presente mes y año en curso, suscrito por el C. ENRIQUE GUERRERO GOMEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácesele a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha veinticinco de Octubre del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. -

- - - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E: ----------------------------

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----------------------------------

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 27 de Noviembre del año 2018
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

NORMA ARACELI MEJIA CHAVEZ 1742-97-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

José Jaime Salazar Márquez.
Presente.-

En el expediente número **551/2017**, relativo a las **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria,** promovidas por de **Yolanda Ochoa Delgado y Pablo Alberto Salazar Ochoa,** en la vía de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **José Jaime Salazar Márquez,** en fecha diecisiete de abril del año en curso, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Cuauhtémoc, Chihuahua, a diecisiete de abril de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día doce de abril de dos mil dieciocho, presentado por **Yolanda Ochoa Delgado,** como lo solicita, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **José Jaime Salazar Márquez,** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Notifíquese:

Así lo acordó la licenciada Alejandra Baca Carrasco, Juez Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario Judicial, licenciado Héctor Lucero Talavera, quien da fe de lo anterior."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.
Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 30 de octubre de 2018
Secretaria Judicial
del Juzgado Segundo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.

JOSE JAIME SALAZAR MARQUEZ 1766-99-103-3-7-11-15-19

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL TRADICIONAL DISTRITO JUDICIAL ABRÁHAM GONZÁLEZ

SERGIO BOUCHAN ERAÑA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 127/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. OSCAR REYES SARELLANO Y PEDRO JAVIER REYES SARELLANO, REPRESENTANTES LEGALES DE, HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de SERGIO BOUCHAN ERAÑA Y KAREN JACQUELYN CAZAREZ FLORES, existe un auto que a la letra dice: ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. ----------

----------**R E S U E L V E**----------

---**PRIMERO.-** Ha procedido la **VÍA HIPOTECARIA.**----------

---**SEGUNDO.-** El actor probó su acción, **KAREN JAQUELYN CAZAREZ FLORES,** no acredito sus excepciones y **SERGIO BOUCHAN ERAÑA,** no compareció a juicio y se constituyó en rebeldía.---------

---**TERCERO.-** Se condena a **SERGIO BOUCHAN ERAÑA Y KAREN JAQUELYN CAZAREZ FLORES**, a pagar a la actora la cantidad de **$726,229.65 (SETECIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 65/100 M. N.)**, por concepto de suerte principal.----------

---**CUARTO.-** Al pago de los intereses causados y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, así como primas de seguros y comisiones; en los términos pactados en el contrato base de la acción. ----------

---**QUINTO.-** Al pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio. -------

---**SEXTO.-** Si dentro de los próximos cinco días la demandada no hace el pago a que se les condena, hágase trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto el pago al actor.----------

---**SEPTIMO.-** Notifíquese a **SERGIO BOUCHAN ERAÑA,** el contenido de la presente resolución en los términos dispuestos por el **artículo 504** del Código de Procedimientos Civiles aplicable al caso concreto, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de éste Tribunal.----------

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ RAFAEL CHÁVEZ GONZÁLEZ. SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----------

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- ----------

CD. DELICIAS, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY.

LICENCIADO JOSE RAFAEL CHAVEZ GONZALEZ

SERGIO BOUCHAN ERAÑA Y OTRA 1733-97-99

-0-

EDICTOS PARA EMPLAZAR A: CRUZ OLIVIA JAIME TERRAZAS, expediente No. **185/2018** relativo al juicio ORDINARIO FAMILIAR (disolución del vinculo matrimonial) promovido por JUAN MANUEL ZAMBRANO HERNANDEZ en contra de CRUZ OLIVIA JAIME TERRAZAS, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE: ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.----------

- - - A sus autos el escrito presentado por el **Licenciado Ángel Iván Hernández Cepeda,** recibido el día trece de Junio del presente año, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de CRUZ OLIVIA JAIME TERRAZAS, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por los proveídos de fecha dos de marzo y once de mayo del año en curso, con fundamento en los artículos 110 y 204 del Código de Procedimientos Familiares, **emplácese a CRUZ OLIVIA JAIME TERRAZAS, por medio de EDICTOS,** que se publicaran por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de disolución del vínculo matrimonial; y perdida de su derecho respecto al único bien que forma parte de la sociedad conyugal, interpuesta en su contra por JUAN MANUEL ZAMBRANO HERNÁNDEZ, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado; y se hace del conocimiento de la demandada que: El Poder Judicial del Estado, cuenta con el Instituto de Justicia Alternativa; y de ser necesario para protección de las partes, se actúa siguiendo los protocolos que involucren derechos de menores de edad, o personas con alguna discapacidad; así mismo, hay protección a datos personales, si las partes así lo consideran. Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 110, 197 y 204 del Código de Procedimientos Familiares.----------

N O T I F Í Q U E S E:----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada NICOLASA CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUÍN Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada BERTHA ALICIA ALMANZA ROBLES, con quien actúa y da fe.- DOY FE.----------

A T E N T A M E N T E
LICENCIADA BERTHA ALICIA ALMANZA ROBLES
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS

CRUZ OLIVIA JAIME TERRAZAS 1753-98-99-100

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-

En el expediente número **845/2018,** relativo al **JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA,** promovidas por **ELIDA MÁRQUEZ AVITIA,** obra un auto que a la letra dice: ----------

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO. ----------

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que lo acompañan, presentados en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Morelos el seis de noviembre del dos mil dieciocho y recibidos en este Juzgado Sexto de lo Familiar por Audiencias al día siguiente del mismo mes y año que cursa suscrito por ***ELIDA MARQUEZ AVITIA****, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.----------.-*

- - - En virtud de lo anterior, se admite la demanda intentada en la ***Vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA****, por las razones expuestas en su escrito de cuenta y de conformidad con el artículo 648 Código Civil del Estado de Chihuahua, se le tiene solicitando la presunción de ausencia de* ***PEDRO ARTURO SANTILLANO CONTRERAS.*** ----------

- - - Ahora bien, ***gírese atento oficio*** *al* ***PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****, a fin de que durante tres meses, en intervalos de quince días naturales, publique un edicto que contenga un extracto del presente auto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal de internet del Gobierno del Estado, los cuales no tendrán ningún costa para la solicitante. Lo anterior de conformidad con el artículo 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.* ----------

- - - De conformidad con los artículos 4 y 501 fracción III del Código de Procedimientos Familiares del Estado, ***otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social convenga.***----------

- - - Una vez que se dé cumplimiento a lo anterior, se señalará fecha para la Audiencia Especial, prevista por el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares. ----------

- - - Se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Simón Bolívar número 712 de la colonia centro de esta Ciudad y consultado que fue el sistema de Digitalización de cédulas profesionales de los Licenciados en Derecho que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, encontrándose que en el mismo obra registrada la cédula profesional de los licenciados ***MARIO ALAN LOZOYA SAENZPARDO, EVELIA LOYA LOARE Y JOSE HERON LEMUS ANDRADE****, se tiene a dichos profesionistas autorizados en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, asimismo se previene por el termino de tres días a la promovente para que designe quien de los profesionistas antes mencionados llevara el uso de la voz de la defensa en el presente asunto, apercibidos en caso de no señalar esté tribunal designará al primero de los antes mencionados. Una vez que los demandados hayan sido emplazados, déseles vista por el término de TRES DÍAS a fin de que manifieste lo que a su interés convenga respecto a lo anterior, de conformidad con el numeral anteriormente señalado.*------

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 4, 39, 498, y 500 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como el 648 y 649 del Código Civil, y los artículos 7, 8 y 9 de la Ley para Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada ISABEL LUJAN FRAGOSO, Juez Sexto Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria Judicial Licenciada SILVIA MARECLA TINAJERO AGUILAR, con quien actúa y da fe. DOY FE".----------

Sin otro asunto de momento quedo a sus órdenes para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CD. CHIHUAHUA, CHIH. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2018
JUEZ SEXTO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C. LICENCIADA ISABEL LUJAN FRAGOSO

ELIDA MARQUEZ AVITIA 1718-95-99-103-3-7-11

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Ezau Hermosillo Lucero
Presente.-

En el expediente número 611/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas **Ana Lilia Parra Núñez**, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero,** en fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho, se dictó un auto que en su parte conducente dice:

"...Cuauhtémoc, Chihuahua, a treinta de agosto del dos mil dieciocho.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día veintisiete de agosto de dos mil dieciocho, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día veintiocho del mismo mes y año, presentados por **Ana Lila Parra Núñez**, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.

Se admite la solicitud en la vía de diligencias de jurisdicción voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de **Ezau Hermosillo Lucero**, por las razones que vierte en su ocurso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **Ezau Hermosillo Lucero**, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Se nombra a **Ana Lila Parra Núñez** como depositaria de los bienes de **Ezau Hermosillo Lucero**, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la Colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados **Ever Daniel Bravo Reza y/o Cristóbal Eduardo Sáenz Escárcega y/o Irma Amanda Campos Palma**, quienes tiene su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado, siendo el primero de los profesionistas antes mencionados quien llevará la voz de la defensa, lo anterior de acuerdo a lo que establece el párrafo cuarto del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares.

Se hace saber que las personas autorizadas en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 serán responsables de los daños y perjuicios que causen al que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas..."

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección
Cuauhtémoc, Chihuahua, a 06 de septiembre de 2018
Secretario Judicial del
Juzgado Segundo Familiar por Audiencias
del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciado Héctor Lucero Talavera.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR POR AUDIENCIAS DISTRITO JUDICIAL BENITO JUÁREZ CUAUHTÉMOC, CHIH.

EZAU HERMOSILLO LUCERO 1473-79-83-87-91-95-99-103

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 994/09, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS PRISCILA SÁNCHEZ LUCERO Y/O ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA Y/O LUIS ENRIQUE VALDIVIEZO MACÍAS Y/O MARCIAL PLANCARTE CASTRO, APODERADOS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE OMAR ISAÍAS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice. ----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.----------

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el **LIC. RUBENS ARMANDO OROZCO CHAVIRA,** recibido el día cinco de noviembre del año dos mil dieciocho, como lo solicita, procédase al remate en **PRIMERA PUBLICA ALMONEDA**, del bien inmueble gravado, consistente en: **FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE PORFIRIO DÍAZ NÚMERO 1918, LOTE 21, MANZANA 34, COLONIA RANCHERÍA JUÁREZ, DENOMINACIÓN AHORA COLONIA MÉXICO, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 229.0000 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 23 FOLIO 23 DEL LIBRO 4248 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.** Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán ***por dos veces, de siete en siete días***, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es del perito tercero en discordia del avalúo rendido, y como postura legal la suma de **$333,333.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. ***Expídanse los edictos respectivos***. ----------

N O T I F I Q U E S E: ----------

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.----------

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA JUZGADO PRIMERO CIVIL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISTRITO MORELOS

OMAR ISAIAS SANCHEZ MARTINEZ 1737-97-99

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	***$ 57.60***
Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)*	***$3,594.24***
Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo *(Del 1ro. de enero al 30 de junio)* *(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)*	***$1,797.12***
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	***$7.57***
Anexo, por cada página	***$0.96***
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	***$1,075.45***
Media página	***$537.73***
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	***$42.04***

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

P e r i ó d i c o O f i c i a l

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE

RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

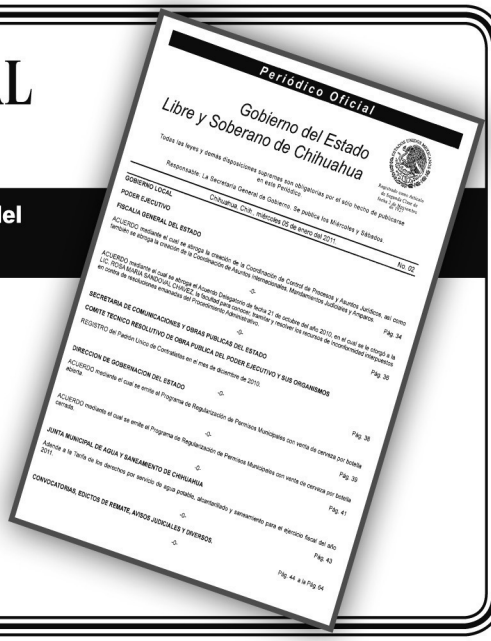

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.**
(a partir del 30 de junio del 2013)

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial